

## **Conselleria de Hacienda y Modelo Económico**

Proyecto de ORDEN ... /2022, de ... de ..., de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurodisea.

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones
- Artículo 2. Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención
- Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos
- Artículo 4. Presentación de solicitudes y plazo
- Artículo 5. Documentación que debe acompañar a la solicitud

### **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y PAGO**

- Artículo 6. Ordenación e instrucción del procedimiento
- Artículo 7. Comisión de evaluación
- Artículo 8. Evaluación de los informes de oferta
- Artículo 9. Recepción de candidaturas
- Artículo 10. Tramitación y selección de candidaturas
- Artículo 11. Resolución de concesión de las subvenciones

### **CAPÍTULO III. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES**

- Artículo 12. Obligaciones de la entidad beneficiaria
- Artículo 13. Justificación de las subvenciones
- Artículo 14. Pago de las subvenciones
- Artículo 15. Minoración y reintegro de las subvenciones concedidas
- Artículo 16. Plan de control

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

- Primera. Cláusula de no incidencia presupuestaria
- Segunda. Habilitación competencial

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

- Única. Procedimientos ya iniciados

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

- Única. Derogación normativa

### **DISPOSICIÓN FINAL**

- Única. Entrada en vigor

## **PREÁMBULO**

La Generalitat, a través de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, viene participando desde 1987 en el desarrollo del Programa Eurodisea, creado en el año 1985 por la Asamblea de Regiones de Europa ([ARE](#)), de la cual la Comunitat es miembro activo.

El Programa Eurodisea permite realizar intercambios entre personas jóvenes de las regiones de Europa participantes en el mismo, que posibilitan a estos beneficiarse de una formación lingüística

y de un periodo de prácticas en una empresa extranjera. Las distintas regiones asumen la responsabilidad de gestionar el programa y, en base a ello, realizan la preselección de las personas candidatas, se encargan del envío y acogida de estos, y gestionan las ofertas de periodos de prácticas.

La Generalitat, a través de su participación en el programa, pretende promocionar el conocimiento de regiones desde una conciencia europea, fomentar la internacionalización de las empresas, y apoyar la promoción y formación laboral de las personas jóvenes valencianas, facilitándoles para ello el acceso a una experiencia de intercambio internacional.

En aplicación del principio de reciprocidad establecido por la ARE en el Estatuto del Programa Eurodisea, la Comunitat Valenciana, además de enviar personas jóvenes valencianas al extranjero, se compromete a recibir y facilitar estancias profesionales a personas jóvenes provenientes de otras regiones europeas.

De acuerdo con el Estatuto del Programa Eurodisea, cada región proporcionará el alojamiento y manutención a las personas jóvenes que lleguen a su región durante el primer mes de estancia, así como un curso del idioma de la región y actividades de inmersión cultural. Asimismo, todas las personas jóvenes participantes dispondrán de seguros de responsabilidad civil, accidentes y repatriación proporcionados el Secretariado del Programa Eurodisea.

La [Orden 16/2014](#), de 5 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras, se publica la línea presupuestaria para la financiación de las ayudas convocadas en el marco del Programa Eurodisea, de la Asamblea de las Regiones de Europa y se abre el plazo de presentación de solicitudes, contiene aspectos para cuya aplicación es necesaria la actualización y adaptación a la normativa vigente, especialmente en materia laboral. Por tratarse de ayudas susceptibles de ser cofinanciados por la Unión Europea a través del Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) Comunitat Valenciana 2021-2027, también es necesaria la adaptación a los reglamentos europeos que regulan dicho fondo estructural.

Habida cuenta de la trascendencia de las modificaciones que se precisan tanto en el articulado como en el contenido de la referida Orden, y a fin de lograr una mejor comprensión de la regulación en vigor tanto por los potenciales destinatarios como por los operadores jurídicos, se ha optado por la derogación de la [Orden 16/2014](#) y la elaboración de un nuevo texto que recoja tanto los contenidos de la misma que conviene conservar, como las novedades introducidas en la regulación de las subvenciones y que se concretan principalmente en los puntos siguientes:

En primer lugar, dado que la entrada en vigor del [Real Decreto-ley 32/2021](#), de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, no permite la contratación por obra o servicio, que determinaba la Orden 16/2014 para los participantes extranjeros de países de la UE y del EEE, se opta por la fórmula del convenio en prácticas para todos, independientemente del país de origen.

A este respecto, la [Recomendación del Consejo de 10 de marzo de 2014](#) sobre un marco de calidad para los períodos de prácticas (DO C 88 de 27.3.2014), señala que para que dichas prácticas faciliten realmente el acceso al empleo, deben ofrecer contenidos de calidad y condiciones adecuadas y no constituir una alternativa de bajo coste a los puestos de trabajo regulares, recomendando la celebración de un convenio de prácticas por escrito.

Se establece el salario mínimo interprofesional como parte del criterio para la determinación de la cuantía de la subvención.

En base a la experiencia de las últimas convocatorias, se amplía de 5 a 6 meses el periodo máximo de prácticas en la empresa.

Por último, cabe destacar que la tramitación del pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad para la que se concedió y de la justificación de la subvención recibida.

En la elaboración de la presente Orden, se han seguido los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, enumerados en el artículo 129 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En cuanto a la necesidad y eficacia, la Generalitat, a través de su participación en el programa, pretende seguir promocionando el conocimiento de regiones desde una conciencia europea, fomentando la internacionalización de las empresas, y apoyando la promoción y formación laboral de las personas jóvenes europeas y valencianas, facilitándoles para ello el acceso a una experiencia de intercambio internacional.

Por lo que respecta a la seguridad jurídica, se ha tenido presente la necesidad de una constante adecuación de los criterios de concesión de fondos públicos a las directrices de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la [Ley 1/2015](#), de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones.

En lo que se refiere a la aplicación del principio de transparencia, la tramitación se va a realizar a través de la sede electrónica de la Generalitat, donde estarán disponibles, tanto las bases reguladoras y los impresos asociados, como una información amplia y detallada del trámite administrativo, que deben seguir las posibles entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas.

Desde el punto de vista de la eficiencia, se ha buscado la racionalización del procedimiento de concesión de las subvenciones, siguiendo el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público.

Las subvenciones reguladas en esta Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, para el período 2021-2023, con el objetivo y efectos de mejorar el currículum de las personas jóvenes, aumentar sus expectativas de acceso a un empleo en España o en Europa, contribuir al aprendizaje y perfeccionamiento de idiomas europeos y a la inmersión en diferentes culturas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 del [Decreto 128/2017](#), de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas y considerando que las subvenciones reguladas en la presente Orden son ayudas de minimis, puesto que se conceden a cada empresa durante un cierto espacio de tiempo y no superan la cantidad fija determinada, según el [Reglamento \(UE\) nº 1407/2013](#) de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DO L 352 de 24.12.2013), que ha sido modificado por el Reglamento (UE) n.º 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215 de 07.07.2020) (en adelante, Reglamento (UE) n.º 1407/2013), no son ayudas de estado, al considerar que estas medidas no reúnen todos los criterios del art. 107 del TFUE y, por consiguiente, estarán exentas de la obligación de notificar establecida en el art. 108, apartado 3, del TFUE, si cumplen todas las condiciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden podrán ser compatibles con la normativa de competencia de la Unión Europea, si cumplen los requisitos que se exigen en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 o norma que lo sustituya, tras la finalización de su vigencia el 31 de diciembre de 2023.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 28 de la [Ley 5/1983](#), de 30 de diciembre, del Consell; de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Fondos Europeos de fecha 5 de mayo de 2022 y emitido informe por la Abogacía de la Generalitat, por la Intervención Delegada; en virtud de las facultades que me confiere el artículo 160.2.b de la [Ley 1/2015](#), de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el [Decreto 171/2020](#), de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, una vez evacuados los informes preceptivos, cumplidos los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, y **visto/conforme con** el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana,

## ORDENO

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de esta Orden es **establecer** las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a empresas y entidades de la Comunitat Valenciana en régimen de concurrencia competitiva, que tienen por finalidad la financiación de convenios de prácticas profesionales adecuadas al nivel de estudios con los participantes extranjeros de las regiones activas del Programa Eurodisea que hayan resultado seleccionados.

2. El modelo de convenio de prácticas será facilitado por el Servicio competente en materia de Fondo Social Europeo y se ajustará a lo establecido en la [Recomendación del Consejo de 10 de marzo de 2014](#) sobre un marco de calidad para los períodos de prácticas.

3. Se establecen dos flujos de llegada de personas jóvenes extranjeras a nuestra Comunitat, que tendrán como fechas aproximadas de inicio los meses de mayo y octubre, durante los cuales asistirán a un curso intensivo de español. El comienzo de las prácticas en la empresa o entidad de acogida tendrá, como fechas aproximadas de inicio para cada flujo, los meses de junio y noviembre.

4. La duración del convenio de prácticas podrá ser de hasta 6 meses.

#### Artículo 2. Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención

El importe de la subvención será el que determine la correspondiente convocatoria.

La empresa incorporará una aportación mínima del 8 por ciento cada mes, lo que supone que la subvención cubre al menos el 92 por ciento de los costes mínimos que tiene que sufragar la empresa.

La suma de ambas cantidades deberá alcanzar el importe del salario mínimo interprofesional que establezca la normativa laboral. El importe total se dedicará a la financiación de los convenios de prácticas por todos los conceptos (incluido IRPF y Seguridad Social).

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra subvención destinada a la misma finalidad.

#### Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas empresas y entidades públicas y privadas que estén legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes de la Comunitat Valenciana y cumplan los siguientes requisitos:

a) Disponer de un centro de trabajo donde la persona candidata desempeñe su práctica, que deberá estar radicado en la Comunitat Valenciana.

b) Tener un número de empleados mínimo de dos personas que facilite la interacción de la persona joven y la calidad de la práctica.

c) Designar un supervisor que instruya, supervise y apoye técnicamente a la persona joven en el desarrollo de la práctica, identificándolo en el informe de oferta referenciado en la base tercera, h.

d) Ofertar puestos cuyas tareas sean ajustadas al nivel de cualificación requerido según la denominación del puesto. El número máximo de ofertas será de cuatro por flujo y no se podrán ofertar puestos idénticos en un mismo flujo.

f) No haber obtenido ayudas de minimis por importe igual o superior a 200.000 euros en el ejercicio fiscal corriente y en los dos anteriores a la solicitud (100.000 euros en el caso de empresas del sector de transporte por carretera), según se dispone en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

g) No estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) No ser entidad beneficiaria de ayudas o subvenciones de carácter público o privado en relación con la práctica ofertada.

i) Disponer de un Plan de Igualdad aprobado, en el caso que le sea exigible a la entidad solicitante, con el fin de posibilitar la efectividad del derecho constitucional de igualdad de mujeres y hombres, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de la [Ley 9/2003](#), de 2 de abril, de la Generalitat, de igualdad entre mujeres y hombres, y por el artículo 14 de la [Ley orgánica 3/2007](#), de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los puntos g y h, el formulario de solicitud de subvención incluye declaraciones responsables.

#### Artículo 4. Presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes y los trámites asociados al procedimiento de concesión se determinarán en la forma y medios contemplados en las respectivas convocatorias.

2. El plazo de presentación de solicitudes para cada flujo será de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de las respectivas convocatorias en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

3. La solicitud de las subvenciones implicará la autorización de las personas interesadas para que la Administración de la Generalitat pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las subvenciones, todo ello de conformidad con lo previsto en la [Ley orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas de desarrollo.

#### Artículo 5. Documentación que debe acompañar a la solicitud

1. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documentación identificativa de la entidad solicitante y acreditación de la válida constitución, estatutos e inscripción registral, así como la identificación de la persona que ostenta su representación legal.

b) Acreditación del número de identificación fiscal.

c) Acreditación del número de trabajadores de la empresa, mediante documento de la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Acreditación de no haber obtenido ayudas de minimis por importe igual o superior a 200.000 euros en los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud (100.000 euros en el caso de empresas del sector de transporte por carretera).

f) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT y, en su caso, documento acreditativo del último abono del impuesto de actividades económicas (IAE)

g) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (Modelo de Domiciliación Bancaria).

h) Informe de oferta, en modelo normalizado y debidamente cumplimentado para cada puesto solicitado para cada flujo. En el mismo se señalarán detalladamente las funciones, la identificación del supervisor asignado y demás condiciones particulares y requisitos de la persona candidata, con indicación de la formación requerida, que deberá ser como mínimo de formación profesional para el empleo.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los puntos d y e, el formulario de solicitud de subvención incluye la posibilidad de que la empresa o entidad no se oponga a que la Generalitat obtenga directamente la acreditación de dicho cumplimiento. Si se opone, deberá aportar las correspondientes certificaciones para las obligaciones recogidas en los puntos d y una declaración responsable sobre otras ayudas minimis (sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 o a otros reglamentos de minimis).

2. En el supuesto de que los documentos mencionados en el anterior apartado 1, letras a y b estuvieran en poder de la administración y no hayan variado, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28. 2 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), siempre que se haga constar la fecha

y el órgano o dependencia en que fueron presentados y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. Cuando la solicitud no se acompañe de la documentación que de acuerdo con la misma resulte exigible, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos necesarios, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución de la persona titular la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos.

## **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y PAGO**

### **Artículo 6. Ordenación e instrucción del procedimiento**

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos quien, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, tal y como se establece en los términos previstos en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

2. La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos podrá recabar de la entidad solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

### **Artículo 7. Comisión de evaluación**

1. Examinadas las solicitudes, aquellas que cumplan y acrediten los requisitos de esta Orden serán tenidas en cuenta por una Comisión de evaluación, que elaborará las correspondientes propuestas de concesión o denegación de las ayudas y determinación de sus cuantías. Esta Comisión estará integrada por tres miembros, debiendo ser su composición la siguiente:

a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General competente materia de Fondos Europeos, o persona que designe para su sustitución.

b) Vocales: 2 personas designadas por la Dirección General de Fondos Europeos, de entre el personal funcionario de esa misma Dirección General, una de las cuales actuará como secretaria de la Comisión.

2. En aplicación de lo previsto en el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por [Acuerdo de 10 de marzo de 2017](#), del Consell y lo dispuesto en la [Ley orgánica 3/2007](#), de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberá existir una presencia equilibrada de mujeres y hombres en la comisión evaluadora.

3. La comisión de evaluación analizará los Informes de oferta presentados junto con la solicitud.

### **Artículo 8. Evaluación de los informes de oferta**

1. Serán de aplicación los siguientes criterios:

a) Evaluación de la oferta (máximo 6 puntos)

- Existe una descripción pormenorizada de funciones y tareas ... 3 puntos

- Existe un Plan de Acción individual que refleje los objetivos profesionales iniciales (primer mes) y finales (final de la práctica) ... 2 puntos

- Existe un programa de evaluación de la práctica por parte de la empresa ... 1 punto

b) Condiciones de integración (máximo 3 puntos)

- En el desempeño de la práctica la persona joven formará parte de un equipo de entre 3 y 5 personas ... 2 puntos.

- En el desempeño de la práctica la persona joven formará parte de un equipo de entre 6 o más personas ... 3 puntos.

c) Desplazamiento al puesto de trabajo (máximo 4 puntos)

- La empresa proporciona un plus de transporte ... 2 puntos.

- El lugar de la práctica está bien comunicado por transporte público (paradas cercanas de bus, metro, tren de cercanías, etc.) ... 2 puntos.

d) Alojamiento

- La entidad facilita alojamiento adecuado para las personas jóvenes extranjeras, acorde a la remuneración que recibirán y cercano al centro de trabajo, como piso compartido, residencia, etc. ... 2 puntos.

2. Los puntos asignados en cada criterio serán los totales si cumple el criterio, o cero si no lo cumple. En caso de ofertas con la misma denominación del puesto y similares características que hayan obtenido la misma puntuación, a efectos de resolver el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de evaluación, conforme al orden en que aparecen. Si persistiera el empate se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada en el registro de la solicitud de la entidad.

3. Tras la evaluación de los informes de ofertas, la comisión de evaluación elaborará un informe ordenándolas por puntuación asignada, tras agruparlas según la denominación del puesto y similitud.

#### Artículo 9. Recepción de candidaturas

1. Para poder recibir candidaturas, es necesario dar a conocer las ofertas a las demás regiones y a los posibles personas candidatas extranjeras. Para ello la empresa o entidad solicitante generará las ofertas correspondientes en la página web <https://eurodyssey.aer.eu/> en el plazo máximo de 5 días, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de subvención.

Una vez que desde el Servicio competente en materia de Fondo Social Europeo se haya comprobado que el contenido de las mismas ofertas es coherente con el de los informes de oferta aportados junto con la solicitud, éstas serán validadas y publicadas en la mencionada web, en el plazo máximo de 5 días, a contar desde el día siguiente al de la generación de la oferta en la web.

2. Tras la publicación de las ofertas, las personas gestoras del programa Eurodisea en las regiones extranjeras valorarán la adecuación a priori de las personas candidatas a dichas ofertas. A continuación, enviarán al Servicio competente en materia de Fondo Social Europeo, a través de la intranet de la mencionada web, el dossier y CV de las candidaturas. El plazo máximo de recepción de candidaturas finalizará 15 días antes del comienzo del curso intensivo de español que se proporciona a las personas seleccionadas, antes del comienzo de las prácticas en las empresas y entidades.

#### Artículo 10. Tramitación y selección de candidaturas

1. El órgano instructor, a quien corresponderá la tramitación del procedimiento de selección, será el Servicio competente en materia de Fondo Social Europeo, quien tras la recepción de las candidaturas, preseleccionadas y remitidas por las otras regiones a través de su correspondiente dossier en la intranet de la página web <https://eurodyssey.aer.eu/>, comprobará la adecuación de estas a los requerimientos de las ofertas y propondrá una sola candidatura a la entidad cuya oferta haya obtenido la mayor puntuación, de entre aquellas por las que la persona candidata haya manifestado interés. Dicho interés será el reflejado en su dossier de candidatura o manifestado por correo electrónico al Servicio competente en materia de Fondo Social Europeo. En el caso de que varias candidaturas interesadas en una oferta concreta sean consideradas a priori como adecuadas a la misma, se priorizará por orden cronológico de entrada de candidaturas en la web.

2. La entidad, en el proceso de selección, podrá comprobar si la persona candidata se adecua totalmente al puesto ofertado, verificando su cualificación, nivel de idiomas y otras capacidades mediante pruebas y entrevistas, que podrán ser telefónicas o por videoconferencia. Asimismo, la persona candidata podrá solicitar directamente las aclaraciones sobre las tareas y condiciones de la práctica que pudieran determinar su decisión de aceptación.

3. La entidad comunicará al Servicio competente en materia de Fondo Social Europeo la decisión de aceptación o no aceptación de la persona candidata en un plazo máximo de tres días, contados desde el día siguiente al de la recepción de la candidatura propuesta. En la caso de no aceptación, la comunicación deberá incluir los motivos, debidamente concretados respecto del cumplimiento de la persona candidata de los requisitos descritos en la oferta (formación, idiomas,

capacidades tecnológicas y sociales). Si los motivos de no aceptación no estuvieran debidamente concretados, la empresa solo podrá recibir otra propuesta de candidatura si quedara disponible alguna adecuada a su oferta.

4. La persona candidata comunicará al Servicio competente en materia de Fondo Social Europeo la aceptación o no aceptación a la mayor brevedad. En el caso de no aceptación por razones de tipo personal, no imputables a la entidad, esta podrá recibir otra propuesta de candidatura en los términos establecidos en el primer párrafo de este artículo.

5. Finalmente la comisión de evaluación, a la vista del expediente, del informe de evaluación de las ofertas, de las aceptaciones de las entidades y de las personas candidatas, efectuará la propuesta de resoluciones de concesión de las subvenciones y levantará acta.

#### Artículo 11. Resolución de concesión de las subvenciones

1. Elevada la propuesta de resoluciones, la persona titular de Conselleria competente en materia de fondos europeos o la persona titular del órgano en quien delegue, dictará las correspondientes resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa.

2. Las resoluciones de concesión de subvención se notificarán a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 de la [LPACAP](#) y deberá fijar expresamente la cuantía de la subvención concedida, así como su posible cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, general de subvenciones con expresión de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar, será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud de concesión de la subvención podrá entenderse desestimada por silencio administrativo en los términos previstos en el artículo 24 de la [LPACAP](#), sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la petición formulada.

### **CAPÍTULO III. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES**

#### Artículo 12. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la empresa o entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular:

- a) Formalizar un convenio de prácticas con las personas jóvenes extranjeras por un periodo de hasta 6 meses y alta en la Seguridad Social.
- b) Abonar la retribución íntegra al final de cada mes, en todo caso antes del día 5 del mes siguiente, independientemente del momento en que se haga efectivo el pago de la subvención.
- c) Registrar diariamente la jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de práctica de la persona participante.
- d) Informar de cualquier incidencia que tenga lugar durante la práctica de la persona participante en las prácticas, comunicar las bajas que se produzcan y cumplir con las actividades de seguimiento que establezca el Servicio competente en materia de Fondo Social Europeo.
- e) En el supuesto de que, por causas imputables a la empresa, el convenio de prácticas no se haga efectivo tras la notificación de la resolución de concesión o finalice antes de lo previsto, la empresa estará obligada a indemnizar a la persona joven en la cuantía necesaria para costear el regreso a su región de origen en vuelo regular, clase turista u otros medios.
- f) Cumplir con la reglamentación europea del Fondo Social Europeo en el sometimiento a las acciones de verificación y control, información y publicidad, sistemas de contabilidad y conservación de documentos justificativos, en la forma que determine la resolución de concesión de la subvención.



### Artículo 13. Justificación de las subvenciones

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.b de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, general de subvenciones, acreditar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención, conforme al artículo 16 de esta Orden.

3. Las entidades beneficiarias deberán enviar a la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, la documentación justificativa del pago de las subvenciones.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en las convocatorias, así como de las instrucciones que pueda dictar la persona titular de la dirección general competente en materia de financiación autonómica, las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación de la persona participante en las prácticas:

a) Convenio de prácticas profesionales y alta en la Seguridad Social

b) Nóminas y justificantes de las correspondientes de las transferencias bancarias de la persona participante en las prácticas

c) Recibo de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social, del ingreso bancario y Relación nominal de trabajadores.

c) Acreditación de las retenciones del IRPF practicadas.

d) Documentación que evidencie un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida.

5. El plazo máximo de presentación de la justificación será de 10 días hábiles contados a partir de día siguiente al de la finalización del último plazo de presentación de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, tras la finalización del convenio de prácticas.

### Artículo 14. Pago de las subvenciones

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en esta Orden, de la justificación de los gastos en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada y tras la comprobación de lo aportado por la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos.

2. El pago se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud.

3. Con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

### Artículo 15. Minoración y reintegro de las subvenciones concedidas

1. El incumplimiento de las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en estas bases y en la resolución de concesión, la variación de la finalidad de la actuación, la falta de acreditación de la misma, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las subvenciones, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la revocación o la minoración de la subvención concedida, de conformidad con el principio de proporcionalidad y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

2. Son causas de revocación las que prevén el artículo 172 de la [Ley 1/2015](#), de 6 de febrero, así como el artículo 37 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras

3. De conformidad con lo previsto en los artículos 173 a 177 de la [Ley 1/2015](#), las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulados en el Título IV de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo IV del Título X de la [Ley 1/2015](#), de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

### Artículo 16. Plan de control

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la [Ley 1/2015](#), de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, desde la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos se llevará a cabo un plan de control de la realización de la actividad objeto de subvención, que consistirá en:

1. La comprobación y control de la documentación administrativa acreditativa de la formalización del convenio de prácticas.

2. La realización del seguimiento de la actividad: encuestas y entrevistas a las personas jóvenes, visitas sobre el terreno a las empresas e informes finales realizados por éstas y por las propias personas jóvenes.

3. La comprobación y control de la documentación administrativa acreditativa de la justificación de los gastos que determinen la correspondientes convocatorias.

4. El control de las actividades y de las subvenciones pagadas se realizará sobre el 100% de los expedientes.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera. Cláusula de no incidencia presupuestaria

La conselleria competente en materia de fondos europeos, dotará las subvenciones a que se refiere la presente Orden con cargo al programa presupuestario que incorpore los créditos adecuados para financiar las subvenciones reguladas en las bases que se aprueban mediante esta norma. Durante los ejercicios en que la presente Orden permanezca vigente, las convocatorias de subvenciones que se publiquen establecerán las dotaciones anuales, consignadas en los Presupuestos de la Generalitat, con que hayan de financiarse.

La aplicación y ejecución de esta Orden, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en desarrollo o ejecución de la misma, no podrá tener incidencia alguna, distinta de la anterior, en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignada a la citada conselleria, y en todo caso deberá ser atendida con los medios personales y materiales de la conselleria competente por razón de la materia.

Segunda. Habilitación competencial

Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de fondos europeos para dictar cuantas instrucciones o resoluciones sean precisas para complementar o ejecutar lo dispuesto en esta Orden.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Única. Procedimientos ya iniciados

Los procedimientos de subvención correspondientes a convocatorias anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se regirán por las bases vigentes en el momento de su convocatoria.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Única. Derogación normativa

Queda derogada la Orden 16/2014, de 5 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras, se publica la línea presupuestaria para la financiación de las ayudas convocadas en el marco del Programa Eurodisea, de la Asamblea de la Regiones de Europa y se abre el plazo de presentación de Solicitudes.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Valencia, xx de xxxxxxxx de 2022.– El conseller de Hacienda y Modelo Económico: Arcadi España  
García